

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **057**-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **19 MAR. 2018**

VISTOS: La Carta N° 025-2018/CONSORCIO PUENTE CHIVATOS de fecha 12 de marzo de 2018; Informe N° 11-2018-SGSRLCC-JC-FRVP; Carta N° 009-2018-JCPYCSAC-CG ingresado con D.T.I. N° 01093 de fecha 14 de marzo de 2018; Informe N° 129-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de Agosto de 2017, se suscribió el **CONTRATO N° 015-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y el **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**", con un monto contractual ascendente a **S/. 7'044,146.96 (Siete Millones Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 96/100 Soles)**, incluido impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios;

Que, con Oficio N° 189-2018/GRP-401000-401100 de fecha 13 de marzo de 2018, se declaró **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Ocho (08) días calendarios para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**" a favor del **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**;

Que, con Carta N° 025-2018/CONSORCIO PUENTE CHIVATOS el Señor **Jaime Salazar Ramírez**, representante Legal Común del **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 por Un (01) día calendario para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**", anexando el Informe Técnico de Ampliación de Plazo, anotaciones de cuaderno de obra (Asiento 190 del Residente);

Que, con Informe N° 11-2018-SGSRLCC-JC-FRVP el **Ing. Fernando Ruperto Vegas Palomino**, Jefe de Supervisión de la Obra antes mencionada opina que debe otorgarse 1 día de ampliación de plazo por paralización de labores no atribuibles al contratista;

Que, mediante Carta N° 009-2018-JCPYCSAC-CG, ingresada con Documento de Trámite Interno N° 01093 de fecha 14 de marzo de 2018, el **Ing. Jorge Iban Manrique Chévez**, Gerente General de **JC PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.A.C.** encargada de la Consultoría de la obra ya citada alcanza el informe del Jefe de Supervisión, **Ing. Fernando Ruperto Vegas Palomino**, en el cual opina a favor de que se otorgue la Ampliación de Plazo N° 02 por un día por paralización de labores no atribuibles al contratista;

Que, mediante Informe N° 129-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de marzo de 2018, el Sub-Director de la División de Obras hace suyo lo manifestado por el Ingeniero Supervisor y lo eleva al Director Sub Regional de Infraestructura para las acciones administrativas correspondientes, recomendando: **"(se) otorgar una ampliación de plazo por (01) día calendario, previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal y posterior emisión de la Resolución de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02"**;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 057/2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 MAR. 2018

Que, con proveído inserto en el documento de la referencia a), el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal que se sirva emitir opinión legal y emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Un (01) día calendario presentada por el Señor **Jaime Salazar Ramírez**, Representante Legal Común del **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**, para la ejecución del Servicio de Consultoría para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**", se tiene que, con Informe N° 04-2018/LAAV-IRO el Ing. **Antonio Aparicio Valdiviezo**, Residente de la Obra, informa al Señor **Jaime Salazar Ramírez** que ha sido afectada la ruta crítica en cuanto a trabajos de ejecución de montaje de estructura metálica y lanzamiento de estructura metálica como se toma en cuenta el anexo de reporte periodístico de la huelga paro agrario suscitado el día cinco (05) de marzo, indicando además que, el citado paro ha repercutido en la no ejecución de labores ya que se interrumpieron los accesos a la localidad y sus aledaños; por tanto, al tener una interrupción en labores de las actividades que pertenecen a la ruta crítica es evidente que afecta el plazo de obra por un día calendario, anexando para dicho efecto copia del **Asiento N° 190 de fecha 05 de marzo de 2018**, en el cual pone de conocimiento el paro agrario en la localidad lo cual impide toda ejecución de actividades e ingreso a la zona;

Que, así, mediante Carta N° 025-2018/CONSORCIO PUENTE CHIVATOS el Señor **Jaime Salazar Ramírez**, Representante Legal Común del **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**, solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por Un (01) día calendario para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**", anexando el Informe Técnico de Ampliación de Plazo, anotaciones de cuaderno de obra (Asiento 190 del Residente);

Que, finalmente, a través del Informe N° 11-2018-SGSRLCC-JC-FRVP el Ing. **Fernando Ruperto Vegas Palomino**, Jefe de Supervisión de la Obra antes mencionada opina que debe otorgarse 1 día de ampliación de plazo por paralización de labores no atribuibles al contratista, amparado en lo establecido por el artículo 169 y 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que: "*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)*";

Que, por su parte, el artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 057-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 MAR. 2018

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)";

Que, estando a las opiniones técnicas emitidas por el Jefe de Supervisión de la Obra, **Ing. Fernando Ruperto Vegas Palomino**, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, resulta procedente Aprobar la solicitud de ampliación N° 02 por Un (01) día calendario a favor del **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**", debiéndose emitir el acto resolutive en ese sentido;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por UN (01) día calendario presentada por el **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**", presentada a través de la Carta N° 025-2018/CONSORCIO PUENTE CHIVATOS, sustentada en la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, tipificada en el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS** en su domicilio ubicado en Av. Buenos Aires N° 1005, AA. HH. 09 de Octubre, Sullana – Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 057-2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 MAR. 2018

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERD CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

